



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 01

Fecha: 19/01/2024

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2012 00472 00	Acción de Reparación Directa	MARGARITA RUEDA DELGADO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS	Auto resuelve corrección providencia AUTO ORDENA CORRECCIÓN EN PROVIDENCIA (DE FECHA 15/01/2024)	17/01/2024	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 19/01/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO ORDENA CORRECCIÓN EN PROVIDENCIA
Exp. No. 680012331000-2012-00472-00

DEMANDANTE:	DAVID RIVERA ARDILA david.rivera.ardila@gmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Ha venido el proceso de la referencia para pronunciarse sobre la solicitud de corrección de la sentencia de primera instancia calendada el 11 de junio de 2015, por la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Al respecto, el artículo 286 del C.G.P. permite la corrección de las providencias dictadas por el Juez en cualquier tiempo, cuando se incurra en yerros de naturaleza puramente aritmética, o por cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la providencia, o influyan en ella.

En el presente caso, resulta procedente la corrección de la sentencia de primera instancia del 11 de junio de 2015, toda vez que se indicó –por error involuntario- el nombre de la demandante la señora MARGARITA RUEDA CASTELLANOS, siendo lo correcto- MARGARITA RUEDA DELGADO.

Igualmente se advierte, que el presente proceso fue fallado por el Tribunal Administrativo de Santander en Descongestión con ponencia de la Magistrada Digna María Guerra Picón; descongestión que finalizó en el año 2015, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 se creó un Despacho permanente en esta Corporación a cargo del Magistrado Ponente de la presente providencia y según el Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, dispuso en su art. 7º que: “Los despachos de Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Contencioso Administrativa permanentes y de descongestión que venían conociendo de procesos escritos, y aquellos en descongestión que pasaron a ocupar un despacho permanente del mismo nivel, categoría y especialidad en dicha jurisdicción, continuarán con los procesos del sistema escrito, oral o mixto que venían conociendo, hasta su terminación.”



En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. CORREGIR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia del 11 junio de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander- Subsección de Descongestión, en el sentido de precisar que el nombre de la demandante es la señora MARGARITA RUEDA DELGADO, por los motivos expuestos.

Segundo. CONTINUAR con el trámite correspondiente, una vez se surta la respectiva notificación de esta decisión y previas las constancias en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Aprobado en Sala en Acta No.01 de 2024.

Aprobado y Adoptado Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Aprobado y Adoptado Digitalmente
IVÁN FERNANDO PRADA MACIAS
Magistrado

Aprobado y Adoptado Digitalmente
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Julio Edison Ramos Salazar
Magistrado
Mixto 005
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Ivan Fernando Prada Macias
Magistrado
Oral
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d106dc52ef50b86eeeaf22a1d609dfa255658c811691501710b46a7c4c76d866**

Documento generado en 16/01/2024 11:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>